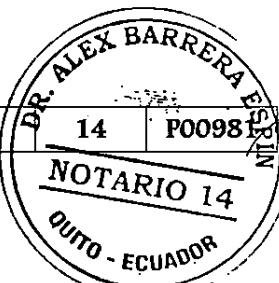


010210

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

2014 17 01



PROTOCOLIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMA Y RÚBRICA DE TRADUCCIÓN; Y PODER  
ESPECIAL.

PROGADO POR: COMPAÑÍA MARDIC  
INVESTMENTS LLC.

FAVOR: ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2014

: 10, COPIAS, 11<sup>(66)</sup>, 12<sup>(74)</sup>, 13<sup>(97)</sup>

✓



GRUPO  
FORTALEZA

Señor Notario

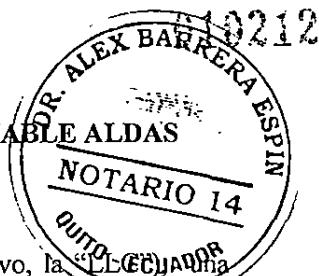
Al Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar  
lo más que contenga la presente reconocimiento de firma y rubrica de  
el licencio y poder especial emitido por la compañía MARDIC  
VESTMENTS LLC, a favor del señor Isaac Amable Aldas Aldas.

En efecto, se me conferirá 10 copias certificadas de cada una de las  
firmas:

Rolando Flores T.

Not. 17-2012-604

DOBLE LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE ISAAC AMABLE ALDAS  
ALDAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1802034387



En el presente se certifica que MARDIC INVESTMENTS LLC (en lo sucesivo, la "LLC") una Sociedad de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, designa a:

Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano de Ecuador, con cédula 1802034387

Aludido mandatario de la LLC con autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente en su nombre y representación de la LLC, en las siguientes entidades ecuatorianas:

VEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.; DINAMOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA. S.A.; CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.; MINERA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.; S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.; COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA. Así como en cualquier otra actividad futura en la que la LLC tenga participación.

Aludido está facultado para que realice transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren transferidas en dicha entidades de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto el mandatario podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo El mandatario está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. El mandatario está facultado a comparecer a las juntas generales de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las asistencias o las actas de las referidas juntas.

Aludido podrá ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o en cualquiera de las siguientes sociedades ecuatorianas.:

VEHICULOS S.A.; MECANOSOLVER S.A., IMBABURA TURISTICA C.A.; DINAMOTORS S.A.; COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.; GLOBALTRIAL CIA. S.A.; CERAPOR S.A.; FERRIBAN S.A.; NEOEMBASSY CIA. LTDA.; LASERLAC S.A.; MINERA QUITO GASOLQUIT C.A.; SPEEDYCOM CIA. LTDA.; MAXIOIL S.A.; S.A.; PALMELINA S.A.; PALCALMAR S.A.; SILOFARM S.A.; COMERCIALIZADORA ASIABELL S.A. y CRAZYPOL CIA. LTDA.

Aludido no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

Aludido está facultados con un poder especial, especialísimo y suficiente como en derecho se le otorga en favor del Señor Isaac Amable Aldas Aldas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad No. 1802034387 como mandatario, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 10 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

Aludido exime de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza

incluidas costes judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que esté obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del ejercicio por parte de El mandatario de las facultades concedidas por la presente.

El mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las negocios que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia del Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: **c/o Amicorp Switzerland**, **Wigerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland**.

El ejercicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el **31 de Diciembre de 2014**, pero su ejercicio no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

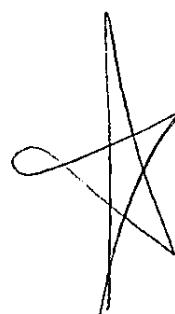
El acuerdo otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 26 de Mayo, quedará en efecto desde el 1º de Abril de 2014.

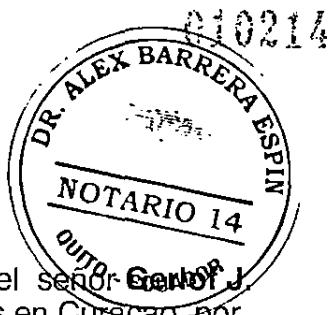
MARDIC INVESTMENTS LLC



Stichting LLC Management  
**Rayna I.T. Granville**  
Proxy Holder

Mr. G.J. Bouma  
Managing Director

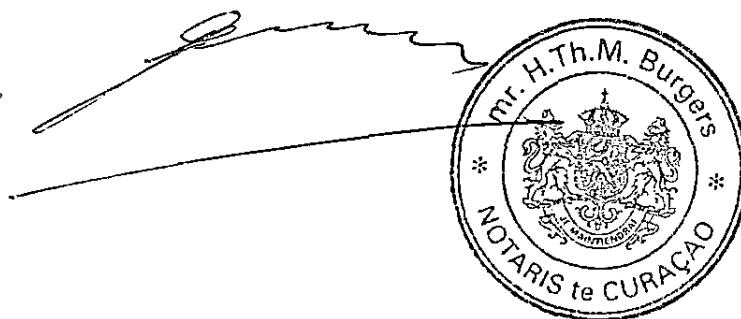
  




Hecho por legalización en el documento precedente las firmas del señor **Henri J. Bouma** y la señora **Rayna I.T. Granville**, ambos residenciados en Curaçao, por mí, Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.

Nota: La legalización se limita a la determinación de la identidad de las personas que ejecutó este documento y la declaración relativa a las firmas; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, hoy el 9 de junio de 2014.



#### POSTILLA

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

País: Curaçao.

Este documento público

Fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers

Actuando en su capacidad de notario

Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Th.M. Burgers

#### CERTIFICADA

en Curaçao

Jefe Registro de Estado Civil, División de  
Ministerio de Administraciones Públicas, Planificación y Servicios

No. 4455.

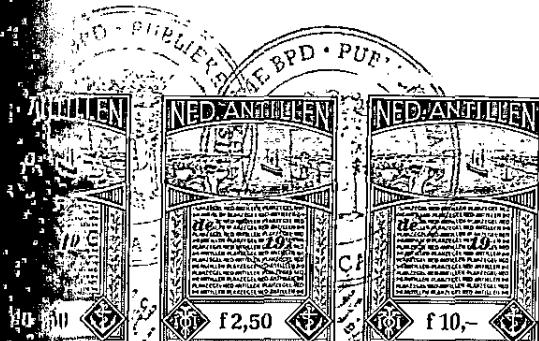
Sellos:

6. el día 9 JUNI 2014

10. Firma

*Suplente*

R.F. Haddock



2014

010215

**DR. ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

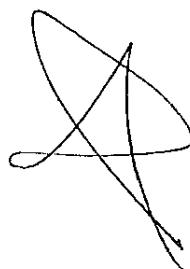
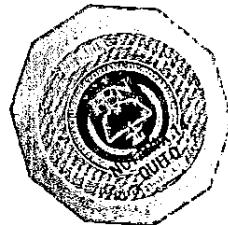
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA VIERNES  
 DÍA (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), ANTE  
 DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL  
 CANTÓN QUITO, EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
 ECHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE  
 LA FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN LA PRESENTE  
 DOCUMENTACIÓN, PERTENECEN AL SEÑOR: ALBERTO SEBASTIAN VELASCO  
 VILLACIS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PERO INTELIGENTE EN  
 IDIOMA INGLES, PORTADOR DE LA C.C. 1802975746, DE ESTADO  
 SOLTERO; CON EL OBJETO DE RECONOCER SU FIRMA Y RUBRICA  
 JURAMENTADO QUE FUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA E INSTRUIDO  
 MI SOBRE LA OBLIGACION QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD CON  
 CIUDAD Y EXACTITUD Y ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL  
 MIENTO Y DE LAS PENAS DE PERJURIO DECLARA QUE LA FIRMA Y  
 RUBRICA QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS, PROPIAS Y LAS  
 USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SU VIDA,  
 EL CONTENIDO Y TEXTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA NO ES  
 DE RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR NOTARIO.



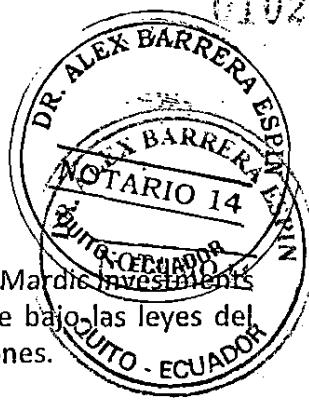
ALBERTO SEBASTIAN VELASCO VILLACIS

18029 75746

Alex Barre  
ra Espin  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**RESOLUCION DE LA EMPRESA**  
**MARDIC INVESTMENTS LLC**



Reiterantes: Administración Stichting LLC, Gerente de Operaciones de Mardic Investments LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, "La LLC", por este medio aprueba las siguientes resoluciones.

RECORDANDO: Que el artículo 7, del apartado 7.2 del Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, establece que el Director tendrá el poder completo y exclusivo para gestionar y administrar la LLC, así como la autoridad para tomar cualquier acción que considere necesaria, prudente o aconsejable en relación con la gestión de la LLC; incluido lo dispuesto en su artículo 7.3, sin emplear abogados y otra asistencia y servicios según sea lo más adecuado.

RECORDANDO: Que la LLC, es accionista de las siguientes empresas:

- Technosolvers S.A.
- Imbabura Turística C.A. Imbaturis
- Regalvehículos S.A.
- Andinamotors S.A.
- Comercializadora Autoline S.A.
- Industrial Cía. Ltda.
- Perupor S.A.
- Oríban S.A.
- Qacobassy Cía. Ltda.
- Merlac S.A.
- Colinera Quito Gasolquit C.A.
- Condymcom Cía. Ltda.
- Unikoil S.A.
- Unicup S.A.
- Palmelina S.A.
- Informar S.A.
- Uolarm S.A.
- Comercializadora Asiabell S.A.
- Unicpol Cía. Ltda.

RECORDANDO: Que las sociedades de responsabilidad limitada debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Ecuador, "las filiales".

RECORDANDO: Que uno de los intereses de la LLC, es nombrar un apoderado en la República de Ecuador para representar los intereses de la sociedad de responsabilidad limitada en las Juntas Sociales y ante cualquier institución del gobierno u otras que sean necesarias, de acuerdo a las leyes de la República de Ecuador.

Por lo tanto, se decide

**RESUELVE:** Que se nombre a Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano ecuatoriano, con cedula de identificación 1802034387, apoderado de la LLC, cuyo poder tenga vigencia a la fecha de emisión de la presente resolución.

**RESUELVE:** Conferir un poder notarial a Isaac Amable Aldas Aldas, con facultades para actuar a la LLC en Ecuador, para firmar y ejecutar los acuerdos, votar y participar en las reuniones de los Accionistas, para comprar, adquirir, ceder la transferencia o venta de acciones de la LLC mencionadas anteriormente. Representar a la LLC, ante cualquier agencia de gobierno o autoridad ecuatoriana como se requiere de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

**RESUELVE:** Este Poder sólo podrá ser utilizado bajo la estricta condición de que el apoderado proporcione copias de los acuerdos, contratos y documentos relacionados con las acciones mencionadas, a la Gerente de Operaciones de la LLC a través de la siguiente dirección postal: c / o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Suiza

**RESUELVE:** Este Poder Notarial, por los derechos de la LLC, podrá revocarse antes de la fecha de expedición, este Poder expira el 31 de diciembre del 2014, en caso de expiración, este Poder no deberá perjudicar de ninguna manera las medidas tomadas o acuerdos celebrados por el apoderado con anterioridad a esa fecha, o la fecha de terminación, si es anterior.

Esta resolución fue adoptada el 28 de Mayo del 2014.

---

Por: Administración Stichting LLC

Cargo: Gerente de Operaciones

Por: Mr. G.J. Bouma

Cargo: Director de Gerencia.



Traductor: Alberto Sebastián Velasco Villacis

Cedula: 1802975746

**COMPANY RESOLUTION  
OF  
MARDIC INVESTMENTS LLC**

Undersigned: Stichting LLC Management, Operating Manager of MARDIC Investments LLC, a  
liability company organized and existing under the laws of the State of Delaware, "the  
does hereby adopt the following resolutions.

article 7, section 7:2 of the Limited Liability Company Agreement of the L.L.C. provides that the manager shall have full complete and exclusive power to manage and control the L.L.C., and shall have the authority to take any action they deem to be necessary, convenient or advisable in connection with the management of the L.L.C.; inclusive as provided in its item B. to employ attorneys and such other assistance and services as may seem proper.

the L.L.C. is shareholder of the following companies:

1. Mecanosolvers S.A
  2. Imbabura Turística C.A. Imbaturis
  3. Megavehiculos S.A.
  4. Andinamotors S.A.
  5. Comercializadora Autoline S.A.
  6. Globaltrial CIA LTDA.
  7. Cerapor S.A.
  8. Ferriban S.A.
  9. Neoembassy CIA. LTDA
  10. Laserlac S.A.
  11. Gasolinera Quito Gasolquit C.A.
  12. Speedycom CIA. LTDA
  13. Maxioil S.A.
  14. Tincup S.A.
  15. Palmelina S.A.
  16. Palcalmar S.A.
  17. Silofarm S.A.
  18. Comercializadora Aiabell S.A.
  19. Crazypol CIA. LTDA

all limited liability companies duly organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador, "the Subsidiaries".

it is in the best interest of the L.L.C to appoint an Attorney-in-Fact in the Republic of Ecuador to represent the L.L.C.'s interests in Shareholder's Meetings and before any government agency as required in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

entire, it is hereby

## INVITED:

to appoint Isaac Amable Aldas Aldas, an Ecuadorian citizen, bearer of ID card 1802034387, Attorney-in-Fact of the L.L.C., effective the day of this resolution.

## SOLVED:

to issue a Power of Attorney to Isaac Amable Aldas Aldas with powers to represent the L.L.C. in Ecuador to enter into and execute agreements to vote and participate in Shareholder's Meetings, to purchase, acquire, assign transfer or sell shares of companies mentioned above. To represent the LLC before any government agency or any Ecuadorian authority as required in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

### 11. VED:

that this Power of Attorney is only to be used under the strict condition that the Attorney provide copies of the agreements, contracts and documents related to the operations aforementioned, to the Operating Manager of the L.L.C. via the following correspondence address: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

### SOLVED:

that this Power of Attorney is subject to the rights of the L.L.C. to revoke this Power of Attorney at an earlier date, this Power of Attorney expires on **December 31<sup>st</sup>, 2014** IT BEING UNDERSTOOD that such expiration shall not impair any action taken or agreement entered into by said Attorney-in-Fact prior to that date, or the date of termination, if earlier.

These resolutions have been adopted on this 28<sup>th</sup> day of May, 2014.

Wichting LLC Management  
Operating Manager **Rayna I.T. Granville**  
**Proxy Holder**

J. H. Young

L. S.

A circular notary seal with the words "NOTARIO 14" in the center, surrounded by the text "BARE", "orian citizen, bearer of ID", "effective the day of this", "DIA", "NOTARIO 14", and "MAY".

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADÍSTICA DE REGISTRO CIVIL  
NÚMERO DE CEDULACIÓNNACIONAL DE  
CIUDADANÍANOMBRES Y APELLIDOS  
VELASCO VILLACIS

ALBERTO SEBASTIAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

TUNGURAHUA

AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

MATERIAL

ESTADO CIVIL: SOLTERO

180297574-6

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR: ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:

VELASCO FREIRE RAUL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

OTILLACIS MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN:

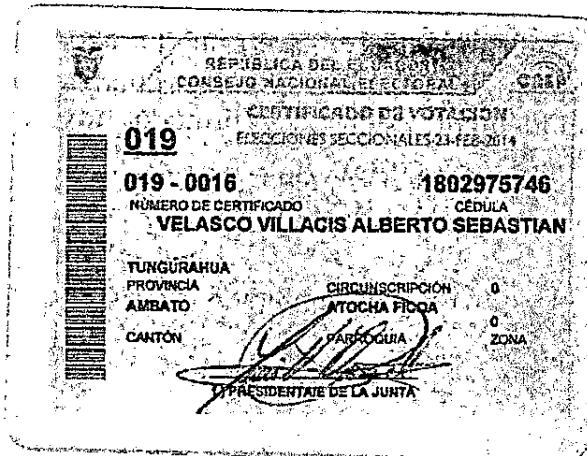
2013-01-24

FEC. DE EXPEDICIÓN:

2013-01-24

FEC. DE CADUCIDAD:

2013-01-24

DR. ALEX BARRERA ESPINOSA  
NOTARIO 14  
QUITO - ECUADOR  
EA433422  
010441

180297574-6



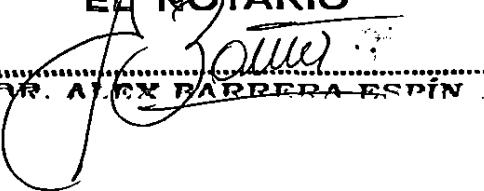
IÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICIÓN DEL INTERESADO,  
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL  
PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO,  
UALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN **-DIEZ-**  
AS ÚTILES.- QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL AÑO  
MIL CATORCE.-

  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero esta - 17 - copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy

Quito..... 08 MAY 2015.....

EN NOTARIO

  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN